# 2.-EVALUACIÓN PLANEAMIENTO VIGENTE Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

# 2.1.-DESCRIPCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL

Mediante RESOLUCION 391/2003 de 25 de marzo, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se dispone la publicación, en el BOLETIN OFICIAL de NAVARRA, de la Orden Foral 1983/2002, de 20 de diciembre del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente el Plan Municipal del Valle de Erro, promovido por el Ayuntamiento, está en vigor el Plan Municipal del Valle de Erro.

Según informa la Memoria del Plan Municipal del Valle de Erro, este documento se redactó con arreglo a las determinaciones de la entonces Ley Foral, 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Plan Municipal del Valle de Erro se compone de documentación escrita, formada por una Memoria, Normas Urbanísticas (Generales y Particulares), Ordenanzas (de Edificación, Urbanización y Actividades Clasificadas) y Catálogo de Edificios de Interés, y de documentación gráfica, con planos de ordenación de la totalidad del término municipal.

La Memoria del Plan Municipal contiene una parte informativa de la realidad municipal y otra parte denominada "Diagnóstico-Propuesta" en el que se identifican los principales problemas del municipio y de describe la propuesta de ordenación.

Se describe como **criterio general** para la redacción del Plan Municipal:

- Posibilitar el crecimiento de los núcleos de población dirigido fundamentalmente a completar la trama urbana existente mediante la ocupación y acabado de los vacíos producidos por las más recientes intervenciones de carácter residencial.
- Regularizar el suelo no urbanizable, introduciendo medidas de carácter de protección del mismo en cumplimiento expreso de los contenidos de la Ley Foral 10/1994.

Asimismo, señala los siguientes fines y objetivos:

El objetivo general de este Plan es dotar al Municipio de un instrumento urbanístico que posibilite una gestión sencilla y ágil de las diferentes acciones cuya regulación se ejercita por el Ayuntamiento mediante el Planeamiento Municipal.

Así pues, se trata de redactar el Plan Municipal del Valle de Erro en todo su término municipal y la definición y regulación en concreto de los Concejos y Señoríos de AINTZIOA, ARDAITZ, AURIZBERRI-ESPINAL, BISKARRETA-GERENDIAIN, ERRO, ESNOTZ, LINTZOAIN, LOIZU, ORONDRITZ, MEZKIRITZ Y ZILBETI, para su diseño y gestión de aquellos elementos de nueva ordenación necesarios para completar la trama urbana existente, definir los sistemas generales e infraestructuras y establecer la actuación sobre la edificación consolidada de esos Concejos.

Así pues, se pretende establecer un crecimiento armónico del asentamiento urbano actual y estructurarlo, centrando en las áreas no edificadas, dentro del propio casco urbano, procurando

mantener y potenciar la tipología de las edificaciones, y controlar la ubicación, volúmenes y desarrollo de las edificaciones anexas a los edificios residenciales, procurando que estos sean siempre elementos que puedan considerarse como continuación de la estructura principal del edificio y que nunca se interpreten los mismos como un añadido disconforme con la estructura y estética dominante en la edificación principal. En definitiva, se pretende establecer las condiciones generales de protección de los núcleos de modo que las nuevas construcciones o las posibles reformas o sustituciones de las existentes no alteren el carácter tradicional, conduciendo en los procesos de crecimiento, ampliación y reutilización hacia conceptos respetuosos con una realidad urbana y arquitectónica que se trata de mantener y potenciar.

Es tarea fundamental del Plan Municipal establecer las diferentes medidas normativas en orden a preservar el medio físico en su carácter intrínseco como soporte de la riqueza natural, productiva y paisajística en lo que urbanísticamente se entiende como suelo no urbanizable.

Asimismo, se pretende delimitar y concretar los espacios públicos y privados del Suelo Urbano, y mejorar las infraestructuras.

También se tiene en cuenta la potenciación del ambiente rural y el medio económico rural.

#### 2.1.1.-ORDENACIÓN DEL MEDIO URBANO

El Plan clasifica suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, estableciendo para cada clase de suelo un régimen de actuación urbanística específico.

El límite de suelo urbano, como el propio Plan Municipal indica, se establece en el perímetro de la edificación consolidada de los núcleos actuales completada con las parcelas vinculadas a la edificación de nueva ordenación necesaria para atender la doble finalidad de completar la trama existente y absorber el desarrollo previsto, con los criterios del art. 10 del Texto Refundido de la entonces vigente Ley del Suelo y el art. 7 de la Ley Foral, 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En todos los núcleos se prevé en mayor o menor medida un crecimiento residencial en función de sus características específicas.

En suelo urbano se asigna el uso global residencial a la totalidad de los núcleos del Valle con la tabla de idoneidad de usos del artículo correspondiente de la Normativa Urbanística General.

Se plantean dos sectores de suelo urbanizable en el Valle, el correspondiente al límite del polígono industrial propuesto en Orondritz y el de Espinal cuyo uso es residencial unifamiliar.

En cuanto a la previsión de suelo para espacios libres y dotaciones, el Plan señala que la superficie para espacios libres y zonas verdes en suelo urbano es de 17.008 m² y en suelo urbanizable de 5.130 m², sumando un total de 22.138 m², cifra que considera más que suficiente para la población actual y prevista por este planeamiento.

Si bien la Memoria del Plan no hace referencia alguna a la previsión de suelo destinado para dotaciones públicas, los planos de ordenación, en la serie relativa a usos de la edificación, identifica

aquellas destinadas a dotaciones. Asimismo, la Normativa General, contiene una identificación de las dotaciones señalando el carácter público o privado de cada una de ellas:

Aintzioa: Públicas: cementerio y concejo. Privadas: Iglesia.

Ardaitz: Privadas: Iglesia.

Biskarreta: Públicas: concejo. Privadas: Iglesia.

Erro: Públicas: cementerio, polideportivo, frontón, escuela. Privadas: Iglesia, residencia, bar-tienda y

hostal.

Esnotz: Públicas: concejo y frontón. Privadas: Iglesia.

Espinal: Públicas: cementerio, ayuntamiento-concejo, bar, piscinas, frontón y escuelas. Privadas:

Iglesia y UE-13

Lintzoain: Públicas: frontón y bar. Privadas: Iglesia. Loizu: Públicas: cementerio. Privadas: Iglesia.

Mezquiritz: Públicas: concejo, frontón y escuelas. Privadas: Iglesia.

Orondritz: Públicas: cementerio, concejo, frontón y escuelas. Privadas: Iglesia.

Zilbeti: Públicas: cementerio, escuelas y frontones. Privadas: Iglesia.

En cuanto al desarrollo residencial previsto, sin tener en cuenta posteriores modificaciones de planeamiento aprobadas, las previsiones del Plan Municipal del Valle de Erro son las siguientes:

PLAN MUNICIPAL VALLE DE ERRO										
NÚCLEO	CLASIFICACIÓN	USO GLOBAL	UNIDAD	Nº VIV	OCUPACIÓN					
AINTZIOA	Urbano	Residencial	UE-1	1	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-3	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-4	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-5	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
	TOTAL			5						
ARDAITZ	Urbano	Residencial	UE-1	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-2	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-3	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial UE-4		2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-5	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-6	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial UE-7		1	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-8	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
		Residencial	UE-9	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
	TOTAL			12						

	PLAN MUN	IICIPAL VALLE DE E	RRO		
NÚCLEO	CLASIFICACIÓN	USO GLOBAL	UNIDAD	Nº VIV	OCUPACIÓN
BIZKARRETA/GERENDIAN	Urbano	Residencial	UE-1	1	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-2	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-3	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-4	4	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-5	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-6	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-7	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-8	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-9	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-10	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-11	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-12	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-13	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-14	6	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-15	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-18	6	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-19	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-20	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-21	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-22	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	TOTAL			49	
ERRO	Urbano	Residencial	UE-1	1	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-2	2	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-3	2	0,2636 m²/m²
		Residencial	UE-4	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-5	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-6	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-7	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-8	8	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-9	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-10	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-11	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-12	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-13	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-14	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-15	2	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-16	12	0,25 m²/m²
		Residencial	UE-17	8	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
		Residencial	UE-18	8	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Urbanizable	Residencial	AR-1	15	0,65 uas/m²
	TOTAL			75	

PLAN MUNICIPAL VALLE DE ERRO											
NÚCLEO	CLASIFICACIÓN	USO GLOBAL	UNIDAD	Nº VIV	OCUPACIÓN						
ESNOTZ	Urbano	Residencial	UE-1	2	0,25 m²/m²						
		Residencial	UE-2	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-3	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-4	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-5	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-6	1	0,25 m²/m²						
		Dotacional	UE-7	-	0,316 m²/m²						
		Residencial	UE-8	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-9	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
	TOTAL			16							
AURIZBERRI/ESPINAL	Urbano	Residencial	UE-1	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-2	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-3	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-4	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-5	1	0,25 m²/m²						
		Residencial	UE-6	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-7	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-8	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-9	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-10	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-11	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-12	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Dotacional	UE-13	-	0,41 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-14	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-15	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-16	5	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-17	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Dotacional	UE-18	-	-						
		Residencial	UE-19	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-20	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-21	9	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
	Urbano/Urbanizable	Industrial	PSIS	- 1							
	TOTAL			41							
INTZOAIN	Urbano	Residencial	UE-1	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-2	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-3	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-4	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
	TOTAL			14							
.OIZU	Urbano	Residencial	UE-3	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-4	1	0,25 m²/m²						
		Residencial	UE-5	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-6	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-7	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
	TOTAL			10	., , ,						

PLAN MUNICIPAL VALLE DE ERRO											
NÚCLEO	CLASIFICACIÓN	USO GLOBAL	UNIDAD	Nº VIV	OCUPACIÓN						
MEZKIRITZ	Urbano	Residencial	UE-1	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-2	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-4	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-5	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-6	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-7	6	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-8	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-9	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-10	5	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-11	8	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-12	8	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-13	5	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-14	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-15	5	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-16	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-17	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>							
		Residencial	UE-19	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
	TOTAL			59	-, - ,						
ORONDRITZ	Urbano	Residencial	UE-1	5	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
DRONDRIIZ	Orbano	Residencial	UE-2	1	0,25 m²/m²						
		Residencial	UE-3	6	0,25 m²/m²						
		Residencial	UE-3	3	0,25 m²/m²						
				1	0,25 m²/m²						
		Residencial	UE-5								
		Residencial	UE-6	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial Residencial	UE-8 UE-9	3 4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial			0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
			UE-12	2							
		Residencial	UE-14	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-15	4	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-16	1							
		Residencial	UE-17	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-18	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
	Urbanizable TOTAL	Industrial	AR-2	38	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
ZILBETI	Urbano	Residencial	UE-1	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-2	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-3	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-4	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-5	3	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-6	1	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-7	2	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>						
		Residencial	UE-8	1	0,25 m²/m²						
	TOTAL			16							

PLAN MUNICIPAL VALLE DE ERRO										
NÚCLEO	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	Nº VIV OCUPACIÓN							
TOTAL VALLE DE ERRO										
	Urbano	Residencial		320						
	Urbanizable	Residencial		15						
				335						

En cuanto al suelo industrial previsto por el Plan Municipal, se delimitan dos ámbitos, el primero, de suelo urbano y urbanizable, correspondiente al Polígono de Urrobi, situado en Espinal, ordenado a través de la figura de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal -PSIS- y que cuenta con una superficie de 124.074 m² según PSIS, más una ampliación de 8.970 m², que hacen un total de 133.044 m², de los cuales, de acuerdo al documento de Modificación de PSIS para la ampliación, son suelo urbano consolidado unos 58.100 m², siendo el resto, 74.940 m² suelo urbanizable. El segundo de los ámbitos delimitados, es el Polígono de Orondritz, situado en este término concejil pero más próximo a la localidad de Erro, que cuenta con una superficie de 43.450 m² y se encuentra sin urbanizar y sin ordenar pormenorizadamente.

# 2.1.2.-ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

El Plan Municipal del Valle de Erro aprobado definitivamente en el año 2003 se realizó en base a la legislación vigente en su momento la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

Dentro del suelo no urbanizable se distinguen 5 categorías, para cada una de ellas establece una normativa donde se recogen los usos admisibles, la regulación para actividades constructivas y no constructivas, así como características constructivas de las edificaciones entre otras determinaciones.

# Espacio natural

- Comprende los subtramos d, e u y f del tramo 3, cuartel C de la ordenación del monte de Quinto Real. Ámbito territorial, enclave natural del hayedo de Odia (EN1) y Sorogain. Termino municipal del valle de Erro. Situado en la ladera este del monte Adi, junto al barranco de Odia que vierte hacia Sorogain.
- El régimen de protección es el establecido por la Ley Foral 9/1996 de Espacios Naturales de Navarra.

#### Suelo forestal

- Esta categoría constituye la mayor parte del término municipal, ocupa gran parte de Quinto Real, Legua Acotad y Lastur, de los comunales de cada uno de los concejos y de los señoríos de Patrimonio Forestal de Navarra, situados al sur del municipio. La regulación de este suelo son las condiciones de protección previstas en la Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dentro de este suelo forestal destaca una superficie ocupada por hayedo al norte del término, cubre montes y barrancos de cabeceras de los ríos Arga, Erro (Sorogain), Etxaro, regatas afluentes del Urrobi y regatas de la vertiente septentrioanal de Quinto Real. El plan municipal la define como suelo Forestal Protegido para el cual establece un régimen de protección especial debido a su especial valor ecológico.

## Suelo de mediana productividad agrícola o ganadera

- Constituyen todos los terrenos destinados a praderas de siega y campos de cultivo dentro de cada uno de los términos concejiles y en algunos de los señoríos, así como los suelos someros ocupados por pastos y matorrales, procedentes estos últimos de parcelas de cultivos abandonadas por su difícil mecanización agrícola o ganadera. Las condiciones de protección para este tipo de suelo son la previstas para el suelo de mediana productividad contenidas en el artículo 33 de la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a excepción de las construcciones e instalaciones de apoyo a la horticultura de ocio que quedan prohibidas.
- Dentro del suelo de mediana productividad se crea un ámbito constituido por los pastos de montaña de la divisoria de aguas (Adi a Menditxuri), Sorogain y vertiente norte de Quinto Real, así como pequeñas áreas ocupadas por helechales y matorrales en las mismas zonas, para las cuales se establece un régimen especial de protección debido a su especial valor ecológico y paisajístico.

#### Suelo genérico

Constituyen esta categoría de suelo no urbanizable aquellos terrenos no incluidos en el resto de categorías. Las condiciones de protección son las previstas para el suelo genérico en el artículo 34 de la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo a excepción de las construcciones e instalaciones de apoyo a la horticultura de ocio que quedan prohibidas. Podrán autorizarse exclusivamente los usos constructivos relativos a la mejora y ampliación de la actividad existente. Podrá autorizarse el cambio de uso de la totalidad de una instalación existente.

#### Suelo de afecciones específicas:

- Infraestructuras existentes. Se incluyen dentro de esta categoría los espacios ocupados o afectados, de acuerdo con la legislación vigente en cada materia, por las conducciones y construcciones destinadas a las comunicaciones, al abastecimiento de agua y saneamiento, a la lucha contra la contaminación, a la protección de la naturaleza y energética ya ejecutada.
- Infraestructuras previstas. Se incluyen dentro de esta categoría los espacios necesarios para la implantación de infraestructuras e instalaciones y sus zonas de afección. Está constituido por los terrenos necesarios para la implantación de estaciones depuradoras de aguas residuales, ampliación de las carreteras existentes y ocupación de la variante del puerto de Erro cuando esta se defina.
- Aguas protegidas. Se incluyen los definidos en la vigente Ley de Aguas como cauces o álveos naturales, riberas y márgenes de las corrientes continuas y discontinuas de agua y como lecho o fondo de lagunas, embalses, terrenos inundados, zonas húmedas y balas para ranas. Lo constituyen los barrancos, regatas y los ríos Erro, Arga, Etxaro y Urrobi.
- Entorno de bienes inmuebles de interés cultural. Terrenos colindantes a bienes inmuebles de interés cultural deben preservarse en orden a no comprometer la imagen y perspectivas de los mismos. Se incluyen dentro de esta categoría los elementos de interés histórico no declarados por legislación sobre patrimonio histórico: ermita de San Miguel en Mezkiriz y Santa Lucia en Gurbizar, Palacio de Ureta y el Palacio y Iglesia de Urniza, los puentes de Larraingoa y Urniza, la fuente gótica de Arcaiz y dólmenes y yacimientos. Para los dólmenes se adopta un círculo de 50m de radio y para las ermitas el reflejado en los planos.
- Itinerarios de interés. Camino de Santiago, vías pecuarias, y otras rutas de interés.
- Patrimonio forestal. Consideración de monte según la Ley Foral 13/1990 y Montes de Utilidad Pública. El régimen es el establecido en la Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del

patrimonio forestal de Navarra, Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la Fauna Silvestre y sus hábitats y Ley Foral de espacios naturales de Navarra.

# 2.2.-MODIFICACIONES DEL PLAN MUNICIPAL E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO APROBADOS

A partir de la aprobación del Plan Municipal se tramitan diferentes instrumentos de ordenación y gestión urbanística: 37 modificaciones de planeamiento, 23 Estudios de Detalle, 1 modificación de Estudio de Detalle, 13 Proyectos de Reparcelación y 6 Proyectos de Urbanización, lo que alcanza un total de 79 figuras urbanísticas tramitadas, a ello se suman la aprobación de diferentes instrumentos de ordenación territorial: Estrategia Territorial de Navarra, Plan de Ordenación Territorial y Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.

Según información recogida por el Sistema de Información Urbanística de Navarra, a fecha en la que se redacta esta EMOT, tras la aprobación del Plan Municipal se han aprobado los siguientes instrumentos urbanísticos en el municipio del Valle de Erro:

MODIFICACIONES DEL PLAN MUNICIPAL E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL APROBADOS DESPUES DEL PLAN MUNICIPAL VIGENTE									
Tipo de Instrumento	Denominación								
ETN	ESTRATEGIA TERRITORIAL DE NAVARRA	04/07/2005							
POT	POT 1 PIRINEOS	21/07/2011							
PSIS	TÚNEL DE ERRO EN LA CARRETERA N-135	24/11/2010							
PSIS	CANTERA DE MAGNESITAS EN LEGUA ACOTADA (ERRO-ZILBETI) (IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN)	03/01/2011							
MPSIS	POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESPINAL (VALLE DE ERRO) (SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 15 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS)	09/09/2002							
MPSIS	POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESPINAL (VALLE DE ERRO) (AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO)	02/06/2011							
MPM	PARCELA 575, POLIGONO 13	26/01/2004							
MPM	PARCELA 419, POLIGONO 5	28/01/2004							
MPM	PARCELA 204, POLIGONO 12	03/05/2004							
MPM	ARTICULO 16.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL DE SUELO NO URBANIZABLE	27/08/2004							
MPM	UE1 DE AURIZBERRI/ESPINAL	15/09/2004							
MPM	PARCELAS 4 Y 5 DEL POLIGONO 5	19/11/2004							
MPM	UE8 DE ERRO	22/12/2004							
MPM	UE16 DE ERRO	07/02/2005							
MPM	PARCELA 43-A DEL POLÍGONO 5	14/02/2005							
MPM	PARCELA 534-B DEL POLÍGONO 14	25/02/2005							
MPM	PARCELA 21 DEL POLIGONO 1	20/05/2005							
MPM	ARTÍCULO 6 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL	22/07/2005							
MPM	PARCELA 34, POLÍGONO 13	10/04/2006							
MPM	PARCELAS 56 (A Y B) Y 312 DEL POLIGONO 4	28/04/2006							
MPM	UE1 DE ORONDRITZ	17/05/2006							

Tipo de	TERRITORIAL APROBADOS DESPUES DEL PLAN MUNICIPAL VIGENTE	Fecha de
Instrumento	Denominación	aprobación
MPM	PARCELA 26 DEL POLÍGONO 4	28/08/2006
MPM	UE12 DE AURIZBERRI/ESPINAL	11/09/2006
MPM	PARCELA 462 DEL POLÍGONO 14	29/06/2007
MPM	PARCELA 40 DEL POLIGONO 8	17/09/2007
MPM	PARCELA 1077 DEL POLIGONO 7	26/09/2007
MPM	UE15 DE ERRO	14/12/2007
MPM	PARCELAS 673 Y 676 DEL POLIGONO 15	16/04/2008
MPM	PARCELA 1066 DEL POLIGONO 7	15/09/2008
MPM	PARCELA 580 DEL POLÍGONO 14	24/10/2008
MPM	UE21 Y UE22 DE BIZKARRETA-GERENDIAIN	04/02/2009
MPM	PARCELAS 1030,1031 Y 1069 DEL POLIOGNO 4 Y PARCELA 357 DEL POLIGONO 16	08/06/2009
MPM	PARCELA 243 DEL POLÍGONO 9	01/10/2009
MPM	UE8 DE ARDAITZ	30/10/2009
MPM	PARCELA 53 DEL POLIGONO 13	22/01/2010
MPM	PARCELA 57, SUBPARCELA B, DEL POLÍGONO 4	21/05/201
MPM	UE6 DE BIZKARRETA-GERENDIAIN	21/05/201
MPM	UE15 DE AURIZBERRI/ESPINAL	23/08/2012
MPM	UE12 DE BIZKARRETA-GERENDIAIN	20/01/2014
MPM	PARCELA 21 DEL POLÍGONO 1	27/08/2014
MPM	UE20 DE MEZKIRITZ Y PARCELA 53 DEL POLÍGONO 13	08/01/201
MPM	PARCELA 64 DEL POLÍGONO 9	16/05/2010
MPM	PARCELAS 186 Y PARTE DE LA 184	30/08/2010
ED	UE16 DE ERRO	09/04/2004
ED	UE7 DE AURIZBERRI/ESPINAL (PARCELAS 40 Y 41 DEL POLÍGONO 12)	16/04/2004
ED	UE3 DE ORONDRITZ	20/09/2004
ED	UE18 DE ERRO	01/11/2004
ED	UE21 DE AURIZBERRI/ESPINAL	17/12/2004
ED	UE18 DE ERRO	10/01/200
ED	UE3 DE LINTZOAIN	08/09/2006
ED	UE14 DE BIZKARRETA-GERENDIAIN	01/12/2000
ED	UE2 DE LINTZOAIN	01/08/200
ED	UE8 DE ORONDRITZ	01/08/200
ED	UE4 DE LINTZOAIN	01/08/200
ED	UE14 DE BIZKARRETA-GERENDIAIN	30/01/2008
ED	UE11 DE MEZKIRITZ	12/05/2008
ED	PARCELA 1077 DEL POLÍGONO 7	26/10/2009
ED	UE15 DE AURIZBERRI/ESPINAL	30/10/2009
ED	UE4 DE LOIZU	23/05/2012

MODIFICACIONES DEL PLAN MUNICIPAL E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y DE ORDENACIÓN  TERRITORIAL APROBADOS DESPUES DEL PLAN MUNICIPAL VIGENTE									
Tipo de Instrumento	Denominación	Fecha de aprobación							
ED	PARCELA 29 DEL POLÍGONO 7	05/06/2012							
ED	PARCELA 2 DEL POLÍGONO 8	11/02/2013							
ED	PARCELA 32 DEL POLÍGONO 1	29/11/2013							
ED	PARCELA 70 DEL POLÍGONO 7	21/04/2015							
ED	PARCELA 11 DEL POLÍGONO 13	29/07/2016							
ED	PARCELA 70 DEL POLÍGONO 13	09/02/2018							
ED	PARCELA 34 DEL POLÍGONO 7	09/02/2018							
MED	UE2 DE LINTZOAIN (PARCELAS 532, 533 Y 534 DEL POLÍGONO 5)	19/04/2011							
PREP	UE16 DE ERRO	16/04/2004							
PREP	UE21 DE AURIZBERRI/ESPINAL	08/09/2006							
PREP	UE3 DE LINTZOAIN	08/09/2006							
PREP	UE12 DE AURIZBERRI/ESPINAL	04/12/2006							
PREP	PARCELA 462 DEL POLÍGONO 14	26/03/2008							
PREP	UE13 DE MEZKIRITZ	26/03/2008							
PREP	PARCELAS 673 Y 676 DEL POLÍGONO 15	03/10/2008							
PREP	PARCELA 1077 DEL POLÍGONO 7	02/11/2009							
PREP	UE20 DE MEZKIRITZ (PARCELA 53 DEL POLÍGONO 13)	11/10/2010							
PREP	UE4 DE AURIZBERRI/ESPINAL (PARCELA 10 DEL POLÍGONO 9)	03/03/2014							
PREP	UE12 DE BIZKARRETA-GERENDIAIN	24/04/2014							
PREP	UE23 DE AURIZBERRI/ESPINAL	20/02/2017							
PREP	UE20 DE MEZKIRITZ	05/01/2018							
PU	UE3 DE ORONDRITZ	07/09/2005							
PU	UE21 DE AURIZBERRI/ESPINAL	08/09/2006							
PU	UE13 DE MEZKIRITZ	26/03/2008							
PU	PARCELA 1077 DEL POLÍGONO 7	02/11/2009							
PU	UE20 DE MEZKIRITZ (PARCELA 53 DEL POLÍGONO 13)	11/10/2010							
PU	UE23 DE AURIZBERRI/ESPINAL	05/01/2018							

De las 37 modificaciones de planeamiento, 3 se refieren a cambios de categoría de suelo no urbanizable para poder implantar actividades económicas de distinta índole, 2 modifican artículos concretos de la normativa del suelo no urbanizable en cuanto a las características de las construcciones destinadas a ganadería extensiva y en cuanto a la autorización de instalaciones de ganadería intensiva en suelo forestal, 20 de las modificaciones del Plan constituyen ampliaciones de suelo urbano y el resto de modificaciones afectan a suelos ya clasificados como urbano/urbanizable en los que se plantean diferentes cuestiones de tipo pormenorizado, relativas a la gestión (modificación de la delimitación de la unidad de ejecución), cambios de alineaciones, número máximo de viviendas, cambio de uso, etc.

Como se ha podido comprobar, destacan las 20 modificaciones de planeamiento cuyo objeto es la ampliación de suelo urbano en diferentes terrenos clasificados por el planeamiento como no

urbanizables, cuando las previsiones del Plan Municipal contemplan suelo para la construcción de 335 nuevas viviendas. Si bien, todas ellas son de pequeña magnitud, la mayoría para posibilitar la construcción de 1 ó 2 viviendas, salvo la UE-1 de Aurizberri/Espinal, en la que se amplía la superficie de la unidad posibilitando la construcción de 16 viviendas más.

Los núcleos de población en los que se han producido mayores modificaciones de planeamiento, son Erro y Espinal, poblaciones en las que también ha sido mayor la construcción de viviendas.

El conjunto de las modificaciones que aquí se relacionan supone un incremento de 67 viviendas sobre el previsto por el Plan Municipal.

Por otro lado, destaca el considerable número de Estudios de Detalle tramitados, que alcanzan un total de 23, debido fundamentalmente a que la ordenación del actual Plan Municipal obliga a muchas de las unidades de ejecución al desarrollo de Estudios de Detalle en los que, más que la definición volumétrica de la edificación, se hace preciso la definición de su ordenación pormenorizada.

Finalmente, señalar que en el año 2011 se aprobaron los Planes de Ordenación del Territorio (POT), concretamente el Valle de Erro está incluido dentro del POT 1 Pirineos. Este instrumento de ordenación territorial aporta una estrategia territorial para el conjunto de Navarra y para cada uno de los ámbitos POT, que contiene determinaciones tanto vinculantes como orientativas para el territorio y el planeamiento. La entrada en vigor del POT 1 Pirineos, aporta nuevos elementos a tener en cuenta en el planeamiento urbanístico como son paisajes, la capacidad productiva de los suelos, zonas de conectividad territorial, áreas esteparias,...

## 2.3.-NIVEL DE DESARROLLO ALCANZADO

Respecto al desarrollo de las previsiones de planeamiento, considerando las modificaciones aprobadas, el núcleo en el que se ha alcanzado un mayor nivel de desarrollo ha sido Espinal, con el desarrollo de unidades de ejecución en las que poder construir 33 nuevas viviendas, le sigue Erro con un desarrollo de unidades para 23 viviendas, después Orondritz, Lintzoain y Mezkiritz, con unidades en las que poder construir 18, 14 y 13 nuevas viviendas respectivamente, a continuación Biskarreta y Esnotz, con 6 y 7 viviendas y, finalmente, el resto de núcleos con apenas 1 o ningún desarrollo urbanístico.

Respecto al grado de cumplimiento del Plan, podemos observar que en el Concejo de Lintzoain se han llevado a cabo el 76,19% de las unidades de ejecución previstas en el planeamiento y modificaciones posteriores, cifra realmente alta. Otros núcleos han quedado muy por debajo, como Ardaitz con un 0% llevado a cabo, Zilbeti un 5,88%, Aintzioa un 16,67% y Loizu un 7,69%, son localidades con una tendencia poblacional regresiva y un tamaño de población muy pequeño. Otros, como Mezkiritz, a pesar de que sí ha visto cómo se desarrollan algunas unidades de ejecución, en términos porcentuales la cifra no es alta ya que el planeamiento ha previsto un considerable desarrollo urbanístico para el tamaño de la población.

En la tabla que se recoge a continuación se puede comprobar los datos analizados en párrafos anteriores, en el que se señala el grado de desarrollo que al alcanzado las diferentes unidades programadas por el Plan Municipal y las incluidas en las modificaciones de planeamiento aprobadas, distinguiendo si han sido urbanizadas y edificadas (ejecutadas), han tramitado los correspondientes proyectos de urbanización y gestión, o si no cuentan con desarrollo alguno (sin desarrollo):

			NIV	/EL DI	E DESA	RROL	LO AI	_CANZ	ADO DEL I	PLANE	AMIE	NTO	MUNICIPA	<b>AL</b>
		PLAN MUNICIPAL						М	ODIFIC	ACION	IES PM			
		UNIDADES DE EJECUCIÓN					UACIONES TEMÁTICAS			DADES CUCIÓ			OTAL	
		DESARROLLADAS	EN DESARROLLO	SIN DESARROLLAR	TOTAL	EJECUTADAS	SIN EJECUTAR	TOTAL	% EJECUCIÓN (UEs + AAs)	DESARROLLADAS	SIN	TOTAL	% EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN TOTAL
AINTZIOA	nº UEs	-	-	4	4	-	-	0		1	-	1		
AINTZIOA	nº viv.	-	-	5	5	-	-	0	0,00%	1	-	1	100,00%	16,67%
ARDAITZ	nº UEs	-	-	9	9	-	1	1		-	-	0		
ARDAITZ	nº viv.	-	-	12	12	-	1	1	0,00%	-	-	0	0,00%	0,00%
BISKARRETA/	nº UEs	2	1	17	20	-	-	0		1	1	2		
GERENDIAIN	nº viv.	4	6	39	49	-	-	0	20,41%	2	3	5	40,00%	22,22%
ERRO	nº UEs	3	-	15	18	1	4	5		-	3	3		
LIKO	nº viv.	22	-	38	50	1	4	5	35,38%	-	22	22	0,00%	26,44%
ESNOTZ	nº UEs	2	-	7	9	-	-	0		2	-	2		
L3NO12	nº viv.	4	-	12	16	-	-	0	25,00%	3	-	3	100,00%	36,84%
AURIZBERRI/	nº UEs	5	1	14	20	-	5	5		1	4	5		
ESPINAL	nº viv.	17	3	21	41	-	5	5	43,48%	16	6	22	72,73%	52,94%
LINTZOAIN	nº UEs	2	1	1	4	1	1	2		2	-	2		
LINIZOAIN	nº viv.	8	2	4	14	1	1	2	68,75%	5	-	5	100,00%	76,19%
LOIZU	nº UEs	1	-	4	5	-	-	0		-	1	1		
LOIZO	nº viv.	1	-	9	10	-	-	0	10,00%	-	3	3	0,00%	7,69%
MEZKIRITZ	nº UEs	4	1	13	18	-	-	0		2	-	2		
WILLKINITZ	nº viv.	10	8	41	59	-	-	0	30,51%	3	-	3	100,00%	33,87%
ORONDRITZ	nº UEs	4	-	10	14	-	-	0		1	-	1		
OKONDKIIZ	nº viv.	16	-	22	38	-	-	0	42,11%	2	-	2	100,00%	45,00%
ZILBETI	nº UEs	-	-	8	8	-	-	0		1	-	1		
LILDETT	nº viv.	-	-	16	16	-	-	0	0,00%	1	-	1	100,00%	5,88%
TOTAL	nº UEs	23	4	102	129	2	11	13		11	9	20		
JUL	nº viv.	82	19	219	320	2	11	13	30,93%	33	34	67	49,25%	34,00%

<sup>\*</sup> En las modificaciones que amplían unidades existentes sólo se contabiliza el incremento de viviendas

<sup>\*\*</sup> En las unidades desarrolladas NO todas las parcelas están edificadas

#### 2.4.-CONCLUSIONES

Según informa la Memoria del vigente Plan Municipal del Valle de Erro, este documento se redactó con arreglo a las determinaciones de la entonces Ley Foral, 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta Ley tenía como punto de basamento, con una relación de innegable dependencia, el ordenamiento urbanístico general recogido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Tras la modificación del ordenamiento jurídico estatal, se hizo preciso la revisión de la legislación foral, con lo que surge la vigente Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Ley que ha sido modificada puntualmente a través de la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, con objeto, de nuevo, de adecuar la legislación urbanística de Navarra a las leyes básicas estatales.

Esta falta de adecuación del actual planeamiento a la legislación dificulta de manera considerable su aplicación, puesto determinados preceptos de aplicación directa, como la clasificación y categorización del suelo, no se ven correctamente recogidos en el planeamiento.

Igualmente se observan disparidades en el modo de gestión urbanística, la determinación de reservas de suelo para dotaciones y espacios libres públicos, definición de determinaciones de ordenación urbanística estructurante y pormenorizada, etc.

Respecto al suelo no urbanizable, señalar que la categorización del suelo no urbano, cumple los requisitos de la legislación vigente de ese momento, realizando una clasificación del suelo basada en los usos del territorio existentes pero no tiene en cuenta la vocación de los suelos ni todo su potencial tanto ambiental como paisajístico, ni la presencia de riesgos, ni el aprovechamiento de los recursos, por lo que se puede considerar que esta ordenación tiene un carácter aglutinador que en cierta medida enmascara las particularidades existentes en el municipio.

Así mismo hay que señalar que desde la aprobación definitiva del Plan Municipal en el año 2003, se han aprobado otros instrumentos de ordenación territorial de rango superior como la Estrategia Territorial de Navarra y el Plan de Ordenación del Territorio del Pirineos POT 1, cuya aplicación supone un cambio sustancial respecto al planeamiento municipal vigente, estableciendo con carácter vinculante unas áreas de especial protección así como criterios orientativos para la delimitación del suelo no urbanizable de preservación.

Respecto a las previsiones de crecimiento de los núcleos urbanos, en general, se podría decir que es suficiente para la demanda existente puesto que, con la salvedad de Lintzoain, en todos los núcleos no se ha llegado a alcanzar el 50% de la capacidad prevista por el planeamiento. Si bien, esta oferta de suelo para la construcción de viviendas no es real debido a las dificultades existentes con la propiedad privada del suelo, prueba de ello son la cantidad de modificaciones de planeamiento que se han tramitado para ampliar el suelo urbano en las diferentes localidades cuando todas ellas cuentan con suelos aptos para ser urbanizados y edificados.

En cuanto a la localización de las nuevas áreas de desarrollo, en general, se puede considerar adecuadas, se sitúan en continuidad con la trama urbana existente, en zonas bien conectadas, topográficamente adecuadas, sin riesgos, afecciones, etc., si bien, atendiendo al análisis de los

condicionantes territoriales realizado para la elaboración de esta EMOT, alguno de estos ámbitos deberán ser objeto de reconsideración, en general se trata de zonas con afecciones debidas a la carretera, camino de Santiago, cementerio, zonas inundables o de excesiva pendiente.

La ordenación del actual Plan Municipal en suelos urbanos no consolidados apenas ha previsto espacios libres destinados a uso público, salvo los ya existentes. Existe un gran número de unidades de ejecución delimitadas en los diferentes cascos urbanos del Valle en las que únicamente se prevé como cesión de suelo el sistema viario.

Si bien la legislación urbanística vigente exceptúa la obligación de reservar suelo destinado a espacios libres públicos en núcleos de población inferiores a 500 habitantes, en base a las necesidades que se detecten, el planeamiento debe prever superficies destinadas a espacios libres públicos en determinados núcleos y localizaciones.

En cuanto a la gestión y desarrollo del suelo no urbanizado, se ha detectado que el Plan Municipal delimita un considerable número de unidades de ejecución que, de acuerdo a la legislación vigente, teniendo en cuenta que las cesiones previstas se limitan a la ampliación del viario, cuentan con todos los servicios urbanísticos y están conformadas por una única parcela, podrían pasar a ser Actuaciones Asistemáticas, facilitando considerablemente su desarrollo urbanístico y evitando complejas fórmulas de gestión.

Por otra parte, también procede la revisión de determinadas unidades de ejecución en las que el planeamiento únicamente exige para su desarrollo la tramitación de un Estudio de Detalle, en las que, más que la definición volumétrica de la edificación, se hace preciso la definición de su ordenación pormenorizada a través de la figura de un Plan Especial de Actuación Urbana.

Y por último, procede una revisión de aspectos de la normativa de edificación, como son el tamaño mínimo de parcela, la ocupación del suelo y todos aquellos de tipo constructivo que faciliten la renovación y rehabilitación de las viviendas.